

**CONTRATO N° 09-2018-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2018-MINCETUR/DM/COPESCO**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN
EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DE LA OBRA
ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DE LAGO YARINACocha- REGIÓN UCAYALI -
COMPONENTE SALDO DE OBRA**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la elaboración ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha- Región Ucayali - Componente Saldo de Obra, que celebra de una parte **PLAN COPESCO NACIONAL**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el Jefe de la Unidad de Administración, CP. Guadalupe Susana Callupe Pacheco, identificada con DNI N° 08063957, designada mediante Resolución Directoral N° 49-2014-MINCETUR/COPESCO-DE, de fecha 14 de marzo de 2014, de fecha 07 de febrero de 2018, y de otra parte KILLA URPI S.A.C., con RUC N° 20601201560, con domicilio legal en Calle Las Torcazas N° 150 Oficina 801 – Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 13620219 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Carmen Elena Goycochea Díaz, con DNI N° 17888017, según poder inscrito en la Partida N° 13620219, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de febrero de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2018-MINCETUR/DM/COPESCO** para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha- Región Ucayali - Componente Saldo de Obra, a KILLA URPI S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la elaboración ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha- Región Ucayali - Componente Saldo de Obra.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 161,148.88 (Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 88/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en tarifas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

KILLA URPI S.A.C.

Carmen Elena Goycochea Díaz
Gerente General



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **225 días calendario** o hasta finalizar los trabajos de remoción de tierra, el mismo que se computa desde la fecha en la que se cumplan las siguientes condiciones:

- Entrega de copia digital del Expediente Técnico.
- Visita de reconocimiento del terreno.
- Comunicación expresa de la entidad del inicio del servicio (correo electrónico o documento).

No se contabilizará como parte del plazo de la ejecución del servicio:

- El tiempo de revisión por parte del Ministerio de Cultura, el Plan COPESCO Nacional y/u otras entidades.
- El tiempo de paralización de la obra, si ocurriera.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 16,114.89, a través de la Carta Fianza N° 3002018005863 emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Ejecución de Obras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es 01 (UN) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Comprobación de la ausencia injustificada del Arqueólogo Director y/o Arqueólogo Residente.	0.50 UIT	Con la evaluación de asistencia registrada en las Hojas de Tiempo y/o las Actas de visita.
2	Por cada incumplimiento al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.	0.20 UIT	Según informe de la Unidad de Obras de Plan COPESCO Nacional
3	Por cada incumplimiento al Plan de Monitoreo Arqueológico.	0.20 UIT	Según informe de la Unidad de Obras de Plan COPESCO Nacional



4	Por presentación incompleta del Informe Mensual y/o Informe Final a Plan COPESCO Nacional.	0.50 UIT	Según informe de la Unidad de Obras de Plan COPESCO Nacional
5	Por observaciones no Subsanadas vinculadas al Informe Final ante el Ministerio de Cultura.	Factor: 2/1000	Según informe de la Unidad de Obras de Plan COPESCO Nacional
6	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Factor: 0.75 UIT, por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Unidad de Obras de Plan COPESCO Nacional
7	Por cambios del personal del Equipo profesional sin contar con la aprobación previa de Plan COPESCO Nacional.	0.50 UIT	Según informe de la Unidad de Obras de Plan COPESCO Nacional

El Consultor tendrá cinco (05) días calendario a partir del día siguiente de la recepción de las observaciones para levantarlas.

El Consultor no contará con plazo adicional para levantar observaciones no subsanadas, o que se deriven de las correcciones fallidas. En este caso, la penalidad se computará desde el día siguiente de la comunicación en que se reciba el Pliego de observaciones No subsanadas.

Cabe precisar que los supuestos indicados en el numeral 2, 3, 4, 5, 6, y 7 son penalidades que se configuran por evento o hecho incumplido. Solo el supuesto N° 1 es por día.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo



248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.



AS N° 03-2018-MINCETUR/DM/COPESCO



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional



DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y CORREO ELECTRÓNICO: Calle Las Torcasas N° 150 Oficina 801 – Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.
elenagoyco@killaintiperu.com
logistica@killaintiperu.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 02 de marzo de 2018.

"LA ENTIDAD"

G. SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

KILLA URPI S.A.C.

Carmen Elena Goycochea Diaz

"EL CONTRATISTA"





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 043 -2019-
MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

La que suscribe, Abog. Mónica Isabel Meza Anglas, Jefa de la Unidad de Administración del Plan COPESCO Nacional, deja constancia:

Que, la Empresa **KILLA URPI S.A.C.** con **RUC N°20601201560**, prestó el servicio consultoría de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD : Plan COPESCO Nacional.

CONTRATO : 09-2018- MINCETUR/DM/COPESCO/UADM

FECHA DEL CONTRATO : N° 02 de marzo de 2018

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN : Adjudicación de Simplificada N° 03-2018- MINCETUR/DM/COPESCO

OBJETO : Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra: Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha, Región Ucayali - componente Saldo de Obra.

MONTO DEL CONTRATO : S/ 161,148.88 (Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 88/100 Soles), incluido los impuestos de ley

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL : Doscientos veinticinco (225) días calendarios

PENALIDADES : NO INCURRIÓ EN PENALIDADES

Extendemos la presente constancia a solicitud del interesado y de conformidad a lo establecido a lo establecido 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF.

Lima, 25 MAR 2019

.....
MÓNICA I. MEZA ANGLAS
Jefa de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

C.c. Área de Logística-Archivo expediente de Contratación.